



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

109

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **28 JUN 2021** de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la sentencia en proceso Verbal No. 2017-0464.

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, quién a través del auto del 3 de julio de 2020 (fls. 4 a 7 Cuad. 5), confirmó el auto proferido el 6 de noviembre de 2019 con el que se declaró improcedente la nulidad interpuesta por el ejecutado **Jesús Antonio Bernal Londoño**.

2. Las partes procedan a liquidar el crédito que se ejecuta en los término ordenados por autos del 10 de mayo y numeral 3° del 27 de agosto de 2019 (fls. 14 y 35).

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy 28 JUN 2021</p> <p>El Secretario. _____</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
--